

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LAS APAS DE LOS CEIPS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DURANTE EL AÑO 2012.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de A Coruña, a ... de enero de 2012

REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Negreira Souto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Coruña, en representación del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, con CIF P-1503000J.

Y de otra, D....., con NIF 32399.017-k, Presidente del APA, con sede en C/....., nº.... C.P..... de A Coruña y CIF G-15.042.617.

Los comparecientes se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio.

I. REFERENCIAS LEGALES.

1. **Ley 5/1997 de 22 de Julio** de la Administración local de Galicia (DOG 5/08/97) en su artículo 80.2, ñ) establece que el Municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en relación a su “participación en la programación de la enseñanza” además de otros ámbitos de actuación; y en su artículo 86.1, establece que “... el municipio también podrá ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación”.
2. **Decreto 374/1996, del 17 de Octubre** (DOG 2/09/97) de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria y que establece en su **art. 79** que las administraciones locales podrán colaborar con los centros educativos para impulsar las actividades extraescolares y complementarias...”
3. **Decreto 130/2007, del 28 de Julio** (DOG 9/07/2007) por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia, tanto en su Preámbulo como en el Anexo I declara de forma expresa que la organización de las actividades complementarias y extraescolares en los centros educativos incidan o refuerzen el desarrollo del conjunto de las competencias básicas.
4. **Decreto 330/2009, do 4 de Xuño** (DOG 23/06/2009) polo que se establece o currículo da Educación Infantil na Comunidad Autónoma de Galicia.
5. **Competencias clave para el aprendizaje permanente.** Un marco de referencia europeo. Programa “Educación y formación 2020” (D. Oficial de la Unión Europea de 28/05/2009).

6. **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones. En su artículo 3.1.b) incluye dentro de su ámbito de aplicación “las entidades que integran la Administración Local”.
7. **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 2.1. incluye dentro de su ámbito de aplicación “toda disposición dineraria que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.1. de la Ley General de Subvenciones, sea realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de dicha Ley a favor de personas públicas o privadas”.
8. **Ley 9/2007, de 13 de junio**, de subvenciones de Galicia. En su artículo 3.1.c) establece que la Ley es de aplicación a las subvenciones establecidas o gestionadas por: “Las entidades locales de Galicia, ...”.
9. **Resolución de 22 de Febrero de 2011** de la Dirección General de Trabajo por el que se registra y publica el I Convenio colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural de aplicación en todo el territorio del Estado Español. (BOE 8/03/2011). En lo sucesivo, I Convenio.

II. CLÁUSULAS.

1. El Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, en lo sucesivo el Ayuntamiento, en el acto de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, acordó incluir nominativamente en la aplicación 52 324 489 50 la cantidad de **12.000,00 €** con destino a la suscripción de un convenio con cada una de las 26 Apas de los centros docentes públicos de Infantil y Primaria del Ayuntamiento, en lo sucesivo, Ceips, con el fin de realizar programas educativos, deportivos, culturales y de juventud.
2. El Ayuntamiento establecerá el marco organizativo de los citados programas, asumirá su coordinación, supervisión y evaluación autorizando, en el caso de que se justifique debidamente, cualquier modificación que implique una utilización más eficiente de los recursos tanto humanos como técnicos. Asimismo designará a un técnico perteneciente a su cuadro de personal con el fin de supervisar el contenido y realización de este convenio.
3. Se creará una comisión de seguimiento del convenio constituida por el Concejal de Educación, Deportes y Juventud o persona en quien delegue, el Presidente de la Junta de Directores de los Ceips de A Coruña, el Técnico del SME responsable de la supervisión del convenio, el titular de la Jefatura de la Sección de Educación y un representante del Personal Directivo de la Federación de Apas, en lo sucesivo la Federación, con las funciones de supervisar el cumplimiento general del programa, organizar tantas reuniones como fueran necesarias para ello, y emitir un informe de evaluación del mismo para conocimiento de las partes concurrentes en este convenio.
4. El plazo de duración de este convenio entre el Ayuntamiento y las Apas es improrrogable y se establece desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2012.

5. La percepción de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado. El importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, superar el coste de la actividad. En el caso de que las Apas sean receptoras de otras ayudas para el mismo fin concedidas por otra entidad, deberán acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía.
6. El Ayuntamiento se compromete a financiar los programas en una cuantía máxima para financiar el déficit que se produzca por la cantidad de 12.000,00 € que se abonarán anticipadamente a cada Apa, y se justificarán semestralmente en dos cuantías de 8.000,00€ y 4.000,00€ respectivamente. [No se especifica si se ingresa directamente en la cuenta del APA o en la de Federación. En el caso del Ramón de la Sagra 8000 € para el primer semestre son del todo insuficientes.](#)
7. Las Apas se comprometen, al término del primer semestre y al término del convenio, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de ambos plazos, a la presentación de la justificación del cumplimiento de este convenio en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, mediante la documentación exigida en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del propio Ayuntamiento.
8. En el caso de que los gastos derivados de la realización de las actividades del programa fuesen inferiores a los ingresos obtenidos por la realización de las actividades (cuotas familiares, aportación municipal, u otras ayudas), las Apas deberán reintegrar al Ayuntamiento la diferencia obtenida de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña en relación con el 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. [¿se entiende por PROGRAMA sólo los programas municipales o cualquier otro que el APA establezca en su centro aunque sea con empresas privadas?](#)
9. Si se produjese esta misma situación en la justificación del primer semestre, la cantidad resultante se incorporará automáticamente al presupuesto de las Apas para cubrir gastos del segundo semestre del año, y, por tanto, se sumaría a la aportación del segundo semestre a efectos de su justificación.
10. En el caso de plantearse un déficit tal que pusiese en riesgo la viabilidad de las actividades en el segundo semestre se estudiarán medidas correctoras, si fuesen necesarias, para garantizar la viabilidad económica de las actividades. [¿y si el déficit se produce ya en el primer semestre? ¿en qué plazo se resolverán las medidas correctoras?](#)
11. Cada Apa podrá subcontratar la ejecución total o parcial del presente convenio con la Federación. Para ello comunicará esta decisión por escrito a la Concejalía antes del inicio de las actividades. [Debe establecerse, en caso de que se delegue en Federación la forma de gestionar económicamente los](#)

programas: si la federación emitirá facturas a las APAs por el desarrollo de los programas, etc.

12. La cantidad concedida a cada una de las Apas será destinada a la realización de programas educativos, deportivos, culturales y de juventud, tomando como referencia el programa “ Educación y formación 2020 ” de la Unión Europea sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente. ¿Cualesquiera? ¿municipales o no?
13. Una parte de los 12.000,00 € se destinará a la contratación de un monitor de ocio educativo, para realizar las actividades del programa establecidas en la cláusula 17 y siguientes del presente convenio. ¿cuánto? ¿cuántas horas a la semana? ¿bajo el convenio de monitores de ocio etc u otro?
14. En aquellos Ceips donde se estén realizando las actividades de formación socio-cultural Luditarde, la Federación o el Apa podrán quedar exentas de la contratación del citado monitor hasta la finalización del vigente curso escolar 2011/2012.
15. No obstante, a partir del comienzo del curso escolar 2012/13 y desde el 1 de Octubre al 22 de Diciembre, las Apas que estén desarrollando Luditarde deberán contratar ellas mismas o en caso de subcontratación, la Federación, a un monitor para la realización de las actividades establecidas en la clausula 17 y siguientes.
16. Tanto las Apas, que comiencen con el programa de ocio educativo a partir del 1 de Febrero del 2012, como aquellas que lo realizen a partir del 1 de Octubre del mismo año, deberán justificar ante la Concejalía en la fecha que se establezca en cada caso, la cantidad correspondiente a la contratación del citado monitor.
17. Si el programa de ocio educativo no se hubiera iniciado en las fechas previstas en la cláusula anterior, la cantidad correspondiente al coste del monitor, será reintegrada a las arcas municipales por el Apa correspondiente, en los plazos que en su momento establezca la Concejalía.

PROGRAMA DE OCIO EDUCATIVO

18. La realización de las actividades de este programa, no forman parte del currículo oficial de Infantil y Primaria. Los escolares participantes no serán evaluados y, finalmente, estas actividades no supondrán el desarrollo expreso de contenidos pertenecientes a las áreas de Matemáticas y de las Lenguas Gallega y Castellana, establecidos por los citados Decretos 130/2007 y 330/2009.
19. En consecuencia, la realización de estas actividades ni sustituirá, ni interferirá el desarrollo de la programación oficial de la Consellería de Educación en los Ceips. Supondrá una colaboración subsidiaria para complementar la acción educadora de la Administración educativa con el fin de mejorar la calidad de la formación de nuestros ciudadanos en edad escolar.

20. Considerando lo anterior, este programa estará integrado por las siguientes actividades de ocio educativo:

- **Matemáticas recreativas,**
- **Talleres de lectura en Lengua Gallega y Castellana y**
- **Aprendo a aprender.**

21. Las **Matemáticas recreativas** tendrán la siguiente estructura:

- **Objetivos:**
 - Ayudar a mejorar de una forma divertida el entendimiento de las matemáticas, motivando al escolar a prevenir sus dificultades en esta área instrumental por medio del juego y la participación.
 - Priorizar aspectos formativos como el razonamiento, la curiosidad, la creatividad, la perseverancia frente a otros aspectos más instrumentales como conceptos, fórmulas, algoritmos, técnicas, métodos... característicos del currículo oficial.
 - Predisponer positivamente al escolar hacia esta área instrumental en su formación demostrándole que puede resultar tan amena como útil al poder ser aplicada a su vida diaria.
- **Metodología** lúdica, activa y participativa, trabajando individualmente y en grupo, preferentemente con equipos informáticos.
- **Actividades** que por medio del juego motiven al escolar a:
 - ✓ preguntar y razonar,
 - ✓ argumentar,
 - ✓ plantear y resolver,
 - ✓ modelizar,
 - ✓ razonar con figuras,
 - ✓ representar y resolver.

22. Los **Talleres de lectura en Lengua Gallega y Castellana** tendrán la siguiente estructura:

- **Objetivos:**
 - Fomentar la capacidad creativa y la imaginación en los escolares por medio de la adquisición de hábitos lectores.
 - Despertar el interés por los libros y sus historias.
 - Sensibilizar al escolar con el proceso lector estimulando su comprensión lectora y la expresión oral y escrita.
- **Metodología** lúdica, activa y participativa basada en la práctica continua.

- **Actividades** como:
 - ✓ representación de pequeñas obras de teatro,
 - ✓ concursos,
 - ✓ juegos,
 - ✓ lecturas dramatizadas,
 - ✓ recitales de poesía,
 - ✓ talleres de creación de cuentos adaptados a las diferentes edades...

23. **Aprendo a aprender** tendrá la siguiente estructura:

- **Objetivos:**
 - Adquirir hábitos de estudio adecuados a la edad correspondiente.
 - Aprender y practicar técnicas de estudio que favorezcan el aprendizaje.
 - Aplicar lo aprendido a la realización de las tareas escolares.
- **Metodología** activa y participativa basada en la práctica continua.
- **Actividades:**
 - ✓ Comprensión lectora,
 - ✓ Subrayado, esquemas, resúmenes,
 - ✓ Elaborar y presentar trabajos individuales y en equipo...

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

24. La realización de estas actividades será aprobada por el Consejo Escolar del Ceip correspondiente.
25. Se admitirá como gasto subvencionable la parte proporcional correspondiente al tiempo y aula ocupada durante la realización de estas actividades y por los siguientes conceptos: consumo de energía eléctrica, y calefacción.
26. Como norma general, estas actividades se organizarán en cada Ceip de lunes a viernes desde las 16 a las 18 horas.
27. El período temporal incluirá desde el 1 de Febrero hasta el 31 de Mayo y desde el 1 de Octubre al 22 de Diciembre del 2012.
28. En **cada sesión** que durará **una hora**, se desarrollará **una** de estas tres actividades:
- **Matemáticas recreativas,**
 - **Talleres de lectura en Lengua Gallega y Castellana y**
 - **Aprendo a aprender.**

29. Estas actividades van dirigidas a los escolares de Infantil y Primaria de los

Ceips públicos del Ayuntamiento.

30. La ratio mínima para formar un grupo será 5 y la máxima 20 escolares. El SME podrá autorizar cualquier variación de las ratios previo escrito motivado del Apaso, en su caso, de la Federación.
31. Los escolares del propio Ceip tendrán preferencia para ocupar las plazas ofertadas en este programa. Si, considerando la ratio máxima de cada grupo, quedasen vacantes estas podrán ser cubiertas por escolares de otros Ceips públicos de la ciudad. En este caso el SME de acuerdo con la Dirección del Ceip correspondiente acordará el régimen disciplinario de los escolares no matriculados en el centro.
32. Como norma general los escolares se agruparán por ciclos en las etapas de Infantil y Primaria. Siempre y cuando la ratio máxima por grupo y la organización horaria lo permitan, se podrán agrupar escolares de ciclos contiguos o de cursos seguidos de diferentes ciclos.
33. Cada grupo recibirá, al menos, tres sesiones semanales: una de ellas será de Matemáticas recreativas, otra de Talleres de lectura en Lengua Gallega y Castellana y la tercera de Aprendo a aprender.
34. Si la demanda de escolares y las posibilidades organizativas lo permiten, cualquier grupo podrá recibir más de una sesión de cualquiera de las tres actividades.
35. La organización horaria de estas actividades será autorizada por el SME antes de su comienzo.
36. La asistencia a estas actividades por parte de los escolares tendrá carácter gratuito y será acreditada por la Concejalía siempre que las faltas de asistencia no superen el 10% de las horas totales en cada una de las actividades y en cada trimestre. [¿en base a qué? ¿qué supone esta acreditación?](#)

PERSONAL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS

37. A partir del comienzo del curso escolar 2012/13 habrá una Dirección de programas, proyectos y equipamientos integrada en el Capítulo 4; Art. 19; Grupo II: Personal de gestión, del citado I Convenio colectivo. Para ejercerla se requerirá una titulación académica en cualquier Licenciatura o titulación de grado equivalente con las siguientes funciones: [¿quién lo contrata? ¿quién debe pagarlo?](#) [Si entendemos que esta Dirección es el “coordinador general” en el presupuesto de federación, entonces el cálculo de salario está mal hecho, puesto que usa una base salarial de 1161 € brutos al mes \(+2,75% en 2012\) cuando en realidad es de 1204 € \(+2,75 %\). Esta figura según los cálculos de federación se contrata por jornada completa.](#)
 1. Realizar, gestionar y supervisar tanto las actividades del Programa de ocio educativo y animación socio cultural contemplado en este convenio como aquellos programas planteados por las diferentes Apas que

hayan subcontratado su ejecución total o parcial con la Federación. Se entiende entonces que esta persona es de federación? ¿si no se delega en Federación entonces no existe esta figura?

2. Gestionar el presupuesto asignado y los recursos humanos adscritos para la realización de los programas citados en el punto anterior. ¿en lugar del APA? ¿se encarga esta figura también de la justificación de la subvención?
3. Organizar y convocar las reuniones que se estimen procedentes con los restantes miembros del personal de gestión, personal de atención educativa y de ocio, personal administrativo así como con las familias de los escolares participantes en estos programas.
4. Asistir a las reuniones convocadas por parte del SME.
5. Cualquier otra función que el SME le asigne en el ámbito de su actuación profesional.

COORDINACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y DE OCIO

38. A partir del comienzo del curso escolar 2012/13, habrá una Coordinación para los proyectos pedagógicos y de ocio integrada en el Capítulo 4; Art. 19; Grupo II: Personal de gestión, del citado I Convenio colectivo. Para ejercerla se requerirá una titulación académica mínima de Diplomatura en Magisterio en cualquier especialidad o titulación equivalente, con las siguientes funciones: ¿por qué en la cláusula 53 se establece una coordinación diferente para Deporte en el Centro? ¿Se entiende que este es el coordinador de centro de Luditardes? ¿cuántas horas hay que contratarle a la semana?

Los cálculos de federación están hechos considerando este coordinador en el grupo III del convenio. Considerado en el Grupo II, su base salarial aumenta sensiblemente.

1. Supervisar el trabajo de los monitores en los diferentes proyectos pedagógicos y de ocio realizados en cada uno de los Ceips de acuerdo con las instrucciones establecidas por el SME.
2. Organizar reuniones al menos una vez cada quince días con el equipo de monitores de las cuales quedará constancia del orden del día y del acta de la reunión. Un punto del acta será las propuestas de mejora acordadas. El SME podrá asistir representado por alguno de sus técnicos o autoridades a estas reuniones y solicitar en cualquier momento estos documentos.
3. Reunirse al menos una vez al mes con los técnicos del SME a efectos de supervisión del programa.
4. Reunirse, cuando lo estime necesario, con las Direcciones de los Ceips donde se desarrolle el programa, así como con las familias de los escolares.

5. Controlar y gestionar el presupuesto y el material empleado en el programa, y elaborar la memoria anual de acuerdo con las instrucciones recibidas del SME.
6. Cualquier otra función que el SME le asigne en el ámbito de su actuación profesional.

Se definen requerimientos, funciones y responsabilidad para el monitor de ocio educativo y de Deporte en el Centro. ¿Por qué no se han definido también para Luditardes? ¿Dónde está definido el ratio de niños/monitor? ¿Dónde se define el horario semanal por el que se debe contratar [y pagar] a los monitores y que supone el mayor coste de la actividad?

PERSONAL DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y DE OCIO

MONITOR DE OCIO EDUCATIVO

39. Cada Apa o en su caso la Federación seleccionará a un monitor de ocio educativo en cada Ceip responsable de las actividades establecidas en la cláusula 19 que estará integrado en el Capítulo 4; Art. 19; Grupo III del citado I Convenio. Este monitor tendrá la titulación académica mínima de Diplomatura en cualquier especialidad de Magisterio o titulación equivalente y con las siguientes funciones: **No se ha definido el número de horas semanales por las que debe contratarse a este monitor. Se entiende que necesitará un tiempo para programación.**
 1. Elaborar, secuenciar semanalmente y realizar las actividades de las Matemáticas recreativas, los Talleres de Lengua Gallega y Castellana y las de Aprendo a aprender de acuerdo con los objetivos y metodología de cada una de ellas.
 2. Informar puntualmente a las familias sobre la actitud y comportamiento de sus hijos en estas actividades.
 3. Asistir a las reuniones convocadas por el Personal de Gestión y por el SME.
 4. Elaborar una memoria final de las actividades de acuerdo con lo que establezca el SME.
 5. Cualquier otra función que el SME le asigne en el ámbito de su actuación profesional.
40. La concurrencia entre dos o más candidatos será resuelta por el APA o la Federación seleccionando al monitor adecuado de acuerdo con los siguientes apartados:
 - Experiencia profesional en el Programa Luditarde y/o en Ceips públicos y privados: 1 punto por curso completo de Septiembre a Junio. En el supuesto de curso incompleto, 0,10 puntos por cada mes completo trabajado. No se puntuarán meses incompletos.

- Formación específica superada o experiencia profesional en alguna o en todas las actividades a desarrollar: 0,10 puntos por cada 10 horas. No se valorarán los cursos y la experiencia por debajo de este número de horas aunque sí se pueden acumular las horas de los cursos con las de la experiencia profesional.
 - A efectos de justificación de los apartados anteriores, únicamente se valorarán documentos oficiales de las entidades públicas o privadas que hayan realizado los cursos y/o la formación, firmados por los responsables de los mismos.
41. El monitor seleccionado deberá presentar ante el SME para su autorización y con anterioridad al comienzo del programa, una programación en la que se secuencien semanalmente las actividades a desarrollar relacionándolas expresamente con cada uno de los objetivos y con la metodología que se va a emplear.
42. Este programa será compatible con el programa Luditarde que se está desarrollando en siete Ceips del Ayuntamiento en el vigente curso escolar. Estos Ceips podrán continuar con Luditarde sin límite de tiempo, respetando sus características, su organización y las cuotas siguientes:

- CUOTAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SOCIOCULTURAL
 - LUDITARDE

✓	Inscripción individual (Familias con 1 hijo en el programa)	32,00€ mensuales
✓	Inscripción familiar:	
	Por dos hijos 80%	51,20€ mensuales
	Por tres hijos 70%	67,20€ mensuales
	Por 4 o más 60%	76,80€ mensuales

Las cuotas de los meses de septiembre y junio, serán del 50% de la cuota mensual aplicable según el nº de hijos/hijas inscritos.

- LUDITARDE: En el caso de familias con hijos en 3º ciclo y otros ciclos, se aplicarán los descuentos correspondientes al nº de hijos (20%, 30% y 40% por 2, 3, 4 o más hijos respectivamente) después de sumar las cuotas individuales correspondientes a cada modalidad del programa (luditarde y ludiágiles) según el ciclo educativo de cada uno de los hijos.
- CUOTAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA
 - Inscripción individual

	1º semestre 2012
Por cada actividad	20,00€
	2º semestre 2012
Por cada actividad	13,00€
 - Inscripción familiar

Por dos hijos	80%
Por tres hijos	70%
Por cuatro o más	60%

- CUOTAS PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER ESPECIAL (por persona)

- Inscripción individual

Actividades de duración comprendida entre 25 y 50 horas, con gastos adicionales de desplazamiento y/o manutención, con materiales didácticos 20€

- Actividades en grupo

Actividades de duración inferior a 10 horas, dirigidas a grupos organizados de un mínimo de 15 y máximo de 40 escolares, con materiales didácticos 1,50€

Actividades de duración inferior a 10 horas, dirigidas a grupos organizados de un mínimo de 15 y máximo de 40 escolares, con materiales didácticos, con gastos adicionales de desplazamiento y/o manutención 8,00€

Actividades de duración superior a 10 horas, dirigidas a grupos organizados de un mínimo de 15 y máximo de 40 escolares, con materiales didácticos, con gastos adicionales de desplazamiento y/o manutención 12,00€

A partir del 2º semestre, es decir, para el curso 2012-13, se podrán actualizar las cuotas en función de la subida del IPC correspondiente al año anterior o en la cuantía que determine el SME.

- EXENCIONES DE CUOTA

Estará exento del abono de cuotas el alumnado de los centros que acogen a alumnos con necesidades educativas especiales: CEIP Nuestra Sra. De Lourdes, CEIP Nuestra Sra. Del Rosario y CEE María Mariño.

43. Tal y como se establece en este convenio, el SME podrá actualizar estas cuotas en función de la subida del IPC correspondiente al año anterior o en la cuantía que determine. En este sentido el SME no incrementará estas cuotas durante el año 2012.

DEPORTE EN EL CENTRO, DEPORTE ADAPTADO Y JUEGOS ESCOLARES

44. El programa "Deporte en el centro" formará parte del programa municipal de **Educación para la salud** dirigido a escolares y familias de la ciudad el cual comenzará a desarrollarse en los Ceips a lo largo del año 2012.

45. El programa “Deporte en el centro” continuará con su desarrollo habitual en los Ceips inscritos durante el año 2012, a partir del 9 de Enero que se reanuda el curso escolar hasta 22 de Junio y desde el 1 de Octubre hasta el 20 de Diciembre del 2012.
46. La ratio mínima para formar un grupo dentro de este programa será de 15 pudiendo llegar la máxima a 25 escolares.
47. Este programa tendrá la misma estructura y organización que tenía hasta la fecha y estará integrado por el Deporte adaptado y los I Juegos Escolares que se desarrollarán desde el 1 de Febrero hasta el 31 de Mayo y desde el 1 de Octubre hasta el 20 de Diciembre del año 2012.
48. El Deporte adaptado, como parte integrante del “Deporte en el centro”, tendrá una organización propia y participará en todos los eventos deportivos que se organicen dentro de los I Juegos Escolares.
49. El Deporte en el centro se desarrollará en los Ceips que se hayan inscrito en este programa de Lunes a Viernes desde las 16 a las 18 horas.
50. Los Juegos Escolares se desarrollarán a partir de las 18 hasta las 20 horas en aquellos Ceips que dispongan de las instalaciones adecuadas y sean autorizadas por su Consejo Escolar y el SMD. La participación en estos Juegos será gratuita.
51. Los escolares participantes en este programa continuarán cubiertos por las pólizas de seguros vigentes hasta la fecha. Los que participen en los Juegos Escolares estarán cubiertos por el seguro “Xogade” de la Secretaría Xeral del Deporte de la Xunta de Galicia que también pagará el transporte de los escolares a las diferentes competiciones.
52. En aquellos Ceips donde se desarrollen los Juegos Escolares desde las 18 hasta las 20 horas, el Ayuntamiento asumirá el seguro de Responsabilidad Civil por daños o desperfectos derivados del uso del equipamiento y de las instalaciones deportivas, así como de la apertura y cierre del recinto. Asimismo el Ayuntamiento exonerará a cada una de las Direcciones de los citados Ceips de su responsabilidad individual por medio de un escrito personalizado y redactado por su Asesoría Jurídica.

PERSONAL DE GESTIÓN

COORDINACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y DE OCIO

53. El programa Deporte en el centro que integra el Deporte adaptado y los Juegos Escolares tendrá una Coordinación establecida por el Capítulo 4; Art. 19; Grupo II / Personal de Gestión, como responsable de proyectos pedagógicos y de ocio del citado convenio colectivo.

54. Este coordinador deberá tener una de estas **titulaciones**:

- Licenciatura de la actividad física y el deporte o titulación de grado equivalente..
- Diplomado en Magisterio. Especialidad Educación Física.
- Técnico Superior en Animación de Actividades físico deportivas,
- Técnico Superior en Animación Socio-cultural,
- Técnico Deportivo Superior en cualquier especialidad deportiva.

55. Sus **funciones** serán las siguientes:

1. Supervisar el trabajo de los monitores de cada actividad deportiva del programa en cada uno de los Ceips, así como la organización y desarrollo de los Juegos Escolares de acuerdo con las instrucciones establecidas por el SMD.
2. Organizar reuniones al menos una vez cada quince días con el equipo de monitores de las cuales quedará constancia del orden del día y del acta de la reunión.
3. Un punto del acta será las propuestas de mejora acordadas. El SMD podrá solicitar en cualquier momento estos documentos y cualquiera de sus Técnicos podrá asistir a estas reuniones.
4. Reunirse al menos una vez al mes con los Técnicos del SMD a efectos de supervisión del programa. Organizar reuniones, cuando lo estime necesario, con las Direcciones de los Ceips donde se desarrolle el programa, así como con las familias de los escolares.
5. Controlar y gestionar el presupuesto y material y elaborar la memoria anual de acuerdo con las instrucciones recibidas del SMD.
6. Cualquier otra función que el SMD le asigne en el ámbito de su actuación profesional.

PERSONAL DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y DE OCIO

MONITOR DE OCIO EDUCATIVO

56. Habrá un **monitor de ocio educativo** como responsable de cada una de las actividades deportivas que se desarrollen en los Ceips. Este personal estará

integrado en el Capítulo 4; Art. 19; Grupo III como Personal de atención educativa y de ocio del citado I Convenio colectivo.

57. Este personal deberá disponer de alguna de las siguientes titulaciones siempre que sea especialista en la actividad deportiva a desarrollar:

- Licenciatura en Ciencias de la actividad física y el deporte o titulación de grado equivalente.
- Técnico Deportivo Superior.
- Técnico Deportivo.

58. En caso de concurrencia de dos o más candidatos a un puesto de monitor las titulaciones anteriores serán aplicadas de forma preferencial y en los términos establecidos por el SMD.

59. Al igual que con la coordinación de este programa se entenderá que lo establecido en el punto 57 se aplicará a los nuevos profesionales que se incorporen bien como sustitutos temporales, bien como contratados para una actividad deportiva concreta.

60. Las **funciones** serán las siguientes:

1. Vigilar, cuidar, formar integralmente y entrenar a los escolares en la actividad deportiva que tenga asignada.
2. Colaborar con el SMD y en los términos establecidos por este servicio en el impulso y organización de los Juegos escolares.
3. Informar a las familias sobre el comportamiento y las actividades desarrolladas por sus hijos así como asistir a las reuniones a las que sean convocados tanto por la coordinación del programa como por el SMD.
4. Elaborar un informe final de su actividad en los términos establecidos por la coordinación siguiendo las instrucciones del SMD.

61. Las Apas o en su caso la Federación tendrá todos los derechos y obligaciones a su condición de empresario del personal a emplear con arreglo a la legislación laboral y social aplicable, sin que en ningún caso el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña resulte responsable de las relaciones entre el contratista y sus trabajadores, aún cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del convenio.

62. En consecuencia, el Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral ni con el personal de la Federación Provincial de APAS ni con el personal contratado para la realización de los programas contemplados en estas bases técnicas, debiendo hacer constar esta circunstancia en los contratos de trabajo que se suscriban.

63. No obstante y con el único fin de que este trabajo sea valorado en la medida que se estime oportuna, para el acceso a puestos públicos de la Administración sea cual sea su ámbito de actuación o bien por la empresa privada, el Ayuntamiento certificará horas trabajadas y funciones realizadas en el ámbito de los programas establecidos en este convenio.
64. Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo lo consignado en el presente convenio manifestando que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo.
65. El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por la normativa municipal y por lo establecido en la legislación vigente en la materia.
66. Los trabajos objeto de este convenio implican el acceso de las APAS y, en su caso, la Federación a datos de carácter personal. En consecuencia, las APAS y en su caso la Federación deberá ser considerada como encargada de su tratamiento, y por tanto, queda sometida a la responsabilidad y régimen establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento realizado con los datos de carácter personal que se deriven de la prestación de los trabajos objeto de este convenio.
67. El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolver las cuestiones que pudieran surgir acerca de su cumplimiento o incumplimiento.